

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 081/2014

Santiago, 08 de Julio de 2014

VISTOS:

- a) Lo establecido en la Ley Nº 16.319;
- b) La Resolución Nº 207/2013, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
- d) Lo dispuesto en la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo,
- e) Lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nº 19.896 y la Ley Nº 18.575;
- f) La Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio de Cooperación Institucional Nº 072/2014 de fecha 23 de Abril de 2014, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR y UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS.**

En Santiago de Chile, a 23 de Abril de 2014, entre la COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR, CCHEN, Rut. Nº 82.983.100-7, persona jurídica de Derecho Público representada por su Director Ejecutivo, Sr. JAIME GABRIEL SALAS KURTE, cédula nacional de identidad Nº 8.336.189-1, Chileno, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Amunátegui Nº 95, en adelante "la Comisión", y, la FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Rut. Nº 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nº 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. Nº 1007, en adelante "la Facultad", se ha convenido lo siguiente:

- 2º Las cláusulas de este Convenio son:

CONSIDERANDO:

- a) Que, por mandato de su Ley Orgánica son funciones y objetivos de la Comisión, entre otros, fomentar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear y la enseñanza, investigación y difusión de su utilización.
- b) Que, una de las áreas en que la Comisión ha desarrollado diversos estudios es en la activación neutrónica y la espectrometría de masas, para la identificación de elementos químicos presentes en diversos materiales. Para ello posee profesionales especializados y laboratorios con equipamiento específico.
- c) Que, la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 081/2014

Santiago, 08 de Julio de 2014

académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL Nº 3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

c) Que, la misión de la Facultad es la generación, cultivo, integración y transmisión de la enseñanza de la química por sí misma y en estrecha vinculación con las Ciencias Farmacéuticas, la Bioquímica y las Ciencias Alimentarias, entre otras.

d) Que, uno de los objetivos de la Facultad es impulsar el desarrollo de fármacos y/o principios activos, e investigar y resolver problemas relacionados con la salud, alimentación y nutrición a través de la investigación básica y aplicada, la extensión y la permanente preocupación por los problemas de interés de la comunidad nacional.

e) Que, ambas instituciones estiman conveniente prestarse mutua cooperación, coordinando los recursos humanos, científicos y materiales que poseen o sean necesarios.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Celebrar un Convenio de Cooperación Institucional para realizar trabajos de investigación u otras temáticas, en las áreas de farmacología, salud, toxicología, nanotecnología, entre otras.

SEGUNDO: Para el desarrollo y ejecución del Convenio señalado en la cláusula precedente, la Comisión se compromete a:

a) Desarrollar en conjunto con la Facultad un programa de trabajo, el que deberá elaborarse semestralmente, pudiendo en algunos casos, involucrar la participación de otras instituciones.

b) Asesorar técnicamente a la Facultad en materias de su competencia.

c) Participar junto a la Facultad, en la elaboración y presentación de proyectos para la obtención de recursos que financien las investigaciones que se deriven del presente Convenio.

d) Aplicar las técnicas y metodologías analíticas disponibles en la Sección de Metrología Química de la Comisión, en la determinación de metales en muestras biológicas y en nuevos materiales que deriven de proyectos de investigación realizados en conjunto por ambas partes.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 081/2014

Santiago, 08 de Julio de 2014

e) Participar en conjunto con la Facultad en la publicación de los resultados que se generen en las investigaciones que se deriven del presente Convenio, en revistas nacionales e internacionales.

Para iguales efectos, la Facultad se compromete a:

a) Desarrollar en conjunto con la Comisión, un programa de trabajo, el que deberá elaborarse semestralmente, pudiendo en algunos casos, involucrar la participación de otras instituciones.

b) Asesorar técnicamente a la Comisión en materias de su competencia.

c) Participar, junto a la Comisión, en la elaboración y presentación de proyectos para la obtención de recursos que financien las investigaciones que se deriven del presente convenio.

d) Participar, en conjunto con la Comisión, en la publicación de los resultados que se generen en las investigaciones que se deriven del presente Convenio, en revistas nacionales e internacionales.

Con el objetivo de operacionalizar lo expuesto en la presente cláusula, las partes acuerdan que la construcción del programa de trabajo semestral se desarrollará durante los meses de enero y junio de cada año, entrando en funcionamiento en los meses de marzo y agosto de cada año, en una reunión especialmente convocada para estos efectos, en la cual los representantes de cada institución, serán designados por el Director Ejecutivo de la Comisión y el Decano de la Facultad, o quienes a éstos subroguen. El programa de trabajo, en todos los casos, deberá ser aprobado de consuno entre las partes.

Para efectos del primer programa de trabajo semestral, éste se elaborará en el mes de abril de 2014, quedando operativo a partir del mes de mayo del mismo año, y tendrá una duración hasta el mes de julio de 2014. Los representantes institucionales, serán los definidos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Cualquier actividad de interés común que se determine en el programa de trabajo semestral, que escape a los alcances del presente instrumento, deberá ser descrita en anexos o adendas al Convenio de Cooperación Institucional, donde se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y los detalles de carácter académico, científico, administrativo y financiero de la actividad.

TERCERO: El resultado de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, será confidencial y de uso exclusivo de ambas instituciones. En caso de participar una tercera institución, ésta también será depositaria de la información obtenida, con carácter confidencial.



RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA N° 081/2014

Santiago, 08 de Julio de 2014

De lo expuesto en el párrafo anterior, se exceptúa la entrega de información requerida por mandato legal u orden emanada por autoridad competente sobre la materia.

Los resultados e informes de trabajo serán propiedad de ambas partes. La publicidad, difusión y publicaciones se harán previa consulta a la contra parte y la expresa mención de ésta.

CUARTO: Para el desarrollo del presente Convenio, el Director Ejecutivo de la Comisión y el Decano de la Facultad, o quienes a éstos subroguen, designarán coordinadores ejecutivos, que tendrán para todos los efectos el carácter de interlocutores válidos entre las instituciones partes del presente instrumento. En lo que respecta a la primera designación, las partes acuerdan nombrar al Sr. Oscar Andonie Zaror, Jefe de la Sección de Metrología Química, por parte de la Comisión, y al Prof. Dr. Marcelo Kogan Bocian, Académico del Departamento de Química Farmacológica y Toxicológica, por parte de la Facultad, hasta que las autoridades competentes decidan revocar la nombrada designación.

QUINTO: Se podrán iniciar estudios preliminares financiados con los presupuestos regulares de cada institución, mientras se consiguen los recursos económicos a través de proyectos concursables, sí y solo sí las autoridades económicas de las partes entregan su previo consentimiento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida. No obstante, la Comisión o la Facultad se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con noventa (90) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente instrumento, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas, en el momento de la notificación respectiva, individualizada en el párrafo anterior.

OCTAVO: La personería de Don Jaime Gabriel Salas Kurte consta en el Decreto Supremo N° 117, del Ministerio de Energía, de fecha 18 de Diciembre de 2013, tomado razón por la Contraloría General de la República el 17 de Febrero de 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 081/2014

Santiago, 08 de Julio de 2014

La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario N° 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.

JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO
Decano
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile

JAIME SALAS KURTE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear

3º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN, Proyecto 531 (Metrología Química)

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



[Signature]
LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



[Signature]
ALICIA GARCIA SOTO
Abogado
Jefe Asuntos Jurídicos (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item	Código
Monto Obligado	
Pres. Autorizado	
Oblig. Acumulada	
Saldo	
Fecha	13/07/2014

[Signature]
VISTO CONTROL PRESUPUESTARIO

N° 072/2014

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE
LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR (CCHEN)
Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de Abril de 2014, entre la **COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR, CCHEN**, Rut. N° 82.983.100-7, persona jurídica de Derecho Público representada por su Director Ejecutivo, Sr. **JAIME GABRIEL SALAS KURTE**, cédula nacional de identidad N° 8.336.189-1, Chileno, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Amunátegui N° 95, en adelante "la Comisión", y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. **JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO**, cédula nacional de identidad N° 5.867.365-K, chileno, Químico, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Sergio Livingstone P. N° 1007, en adelante "la Facultad", se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) Que, por mandato de su Ley Orgánica son funciones y objetivos de la Comisión, entre otros, fomentar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear y la enseñanza, investigación y difusión de su utilización.
- b) Que, una de las áreas en que la Comisión ha desarrollado diversos estudios es en la activación neutrónica y la espectrometría de masas, para la identificación de elementos químicos presentes en diversos materiales. Para ello posee profesionales especializados y laboratorios con equipamiento específico.
- c) Que, la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.



- c) Que, la misión de la Facultad es la generación, cultivo, integración y transmisión de la enseñanza de la química por sí misma y en estrecha vinculación con las Ciencias Farmacéuticas, la Bioquímica y las Ciencias Alimentarias, entre otras.
- d) Que, uno de los objetivos de la Facultad es impulsar el desarrollo de fármacos y/o principios activos, e investigar y resolver problemas relacionados con la salud, alimentación y nutrición a través de la investigación básica y aplicada, la extensión y la permanente preocupación por los problemas de interés de la comunidad nacional.
- e) Que, ambas instituciones estiman conveniente prestarse mutua cooperación, coordinando los recursos humanos, científicos y materiales que poseen o sean necesarios.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Celebrar un Convenio de Cooperación Institucional para realizar trabajos de investigación u otras temáticas, en las áreas de farmacología, salud, toxicología, nanotecnología, entre otras.

SEGUNDO: Para el desarrollo y ejecución del Convenio señalado en la cláusula precedente, la Comisión se compromete a:

- a) Desarrollar en conjunto con la Facultad un programa de trabajo, el que deberá elaborarse semestralmente, pudiendo en algunos casos, involucrar la participación de otras instituciones.
- b) Asesorar técnicamente a la Facultad en materias de su competencia.
- c) Participar junto a la Facultad, en la elaboración y presentación de proyectos para la obtención de recursos que financien las investigaciones que se deriven del presente Convenio.
- d) Aplicar las técnicas y metodologías analíticas disponibles en la Sección de Metrología Química de la Comisión, en la determinación de metales en muestras biológicas y en nuevos materiales que deriven de proyectos de investigación realizados en conjunto por ambas partes.
- e) Participar en conjunto con la Facultad en la publicación de los resultados que se generen en las investigaciones que se deriven del presente Convenio, en revistas nacionales e internacionales.



Para iguales efectos, la Facultad se compromete a:

- a) Desarrollar en conjunto con la Comisión, un programa de trabajo, el que deberá elaborarse semestralmente, pudiendo en algunos casos, involucrar la participación de otras instituciones.
- b) Asesorar técnicamente a la Comisión en materias de su competencia.
- c) Participar, junto a la Comisión, en la elaboración y presentación de proyectos para la obtención de recursos que financien las investigaciones que se deriven del presente convenio.
- d) Participar, en conjunto con la Comisión, en la publicación de los resultados que se generen en las investigaciones que se deriven del presente Convenio, en revistas nacionales e internacionales.

Con el objetivo de operacionalizar lo expuesto en la presente cláusula, las partes acuerdan que la construcción del programa de trabajo semestral se desarrollará durante los meses de enero y junio de cada año, entrando en funcionamiento en los meses de marzo y agosto de cada año, en una reunión especialmente convocada para estos efectos, en la cual los representantes de cada institución, serán designados por el Director Ejecutivo de la Comisión y el Decano de la Facultad, o quienes a éstos subroguen. El programa de trabajo, en todos los casos, deberá ser aprobado de consuno entre las partes.

Para efectos del primer programa de trabajo semestral, éste se elaborará en el mes de abril de 2014, quedando operativo a partir del mes de mayo del mismo año, y tendrá una duración hasta el mes de julio de 2014. Los representantes institucionales, serán los definidos en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Cualquier actividad de interés común que se determine en el programa de trabajo semestral, que escape a los alcances del presente instrumento, deberá ser descrita en anexos o adendas al Convenio de Cooperación Institucional, donde se establecerán las condiciones de los intercambios, las responsabilidades de las partes y los detalles de carácter académico, científico, administrativo y financiero de la actividad.

TERCERO: El resultado de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, será confidencial y de uso exclusivo de ambas instituciones. En caso de participar una tercera institución, ésta también será depositaria de la información obtenida, con carácter confidencial.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se exceptúa la entrega de información requerida por mandato legal u orden emanada por autoridad competente sobre la materia.



Los resultados e informes de trabajo serán propiedad de ambas partes. La publicidad, difusión y publicaciones se harán previa consulta a la contra parte y la expresa mención de ésta.

CUARTO: Para el desarrollo del presente Convenio, el Director Ejecutivo de la Comisión y el Decano de la Facultad, o quienes a éstos subroguen, designarán coordinadores ejecutivos, que tendrán para todos los efectos el carácter de interlocutores válidos entre las instituciones partes del presente instrumento. En lo que respecta a la primera designación, las partes acuerdan nombrar al Sr. Oscar Andonie Zaror, Jefe de la Sección de Metrología Química, por parte de la Comisión, y al Prof. Dr. Marcelo Kogan Bocian, Académico del Departamento de Química Farmacológica y Toxicológica, por parte de la Facultad, hasta que las autoridades competentes decidan revocar la nombrada designación.

QUINTO: Se podrán iniciar estudios preliminares financiados con los presupuestos regulares de cada institución, mientras se consiguen los recursos económicos a través de proyectos concursables, sí y solo sí las autoridades económicas de las partes entregan su previo consentimiento.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida. No obstante, la Comisión o la Facultad se reservan el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con noventa (90) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

En todos los casos, en el evento de que se procediese con el término del presente instrumento, ambas partes se comprometen a culminar el desarrollo de las actividades de cualquier tipo ya iniciadas, en el momento de la notificación respectiva, individualizada en el párrafo anterior.

OCTAVO: La personería de Don Jaime Gabriel Salas Kurte consta en el Decreto Supremo N° 117, del Ministerio de Energía, de fecha 18 de Diciembre de 2013, tomado razón por la Contraloría General de la República el 17 de Febrero de 2014.

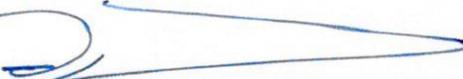
La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario N° 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.



NOVENO: El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.


JUAN ARTURO SOUELLA SERRANO
Decano
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile




JAIME SALAS KURTE
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear



**CONVENIO ENTRE LA COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

ANEXO 1

**Posibles áreas de trabajo en convenio CCHEN- Facultad de Ciencias Químicas de la
Universidad de Chile.**

a) Uso del Análisis por Activación Neutrónica para la detección de oro en células metastásicas.

El objetivo de este proyecto es marcar células tumorales, inyectarlas en ratas y poder monitorearlas para detectar tempranamente la invasión de las mismas.

El objetivo de este estudio es diagnosticar tempranamente la metástasis. Para esto se requiere de un método de detección muy sensible.

b) Estudiar la biodistribución de nanoparticulas metálicas in vivo mediante el uso de ICP-MS o Análisis por Activación Neutrónica.

Esto es relevante para las aplicaciones de nanomateriales en medicina.

c) Solicitar proyecto conjunto para implementación de la técnica de PET en animales.

d) Capacitación a estudiantes de pre y post-grado en técnicas de caracterización.